

**Informe de caracterización  
de víctimas de desplazamiento  
forzado interno ocasionado por  
la violencia en El Salvador  
2018-2019**







Informe de caracterización de  
víctimas de desplazamiento forzado interno  
ocasionado por la violencia en El Salvador  
**2018-2019**

Con el apoyo de:



**SOLIDAR**  
**SUIZA**

Ayuda Obrera Suiza AOS



## Programa de Derechos Humanos

### *Informe de caracterización de víctimas de desplazamiento forzado interno ocasionado por la violencia en El Salvador 2018-2019*

Carlos San Martín  
Director General – SSPAS

**Redacción:**

Gabriela Colocho  
Claudia Argueta  
Edgardo Sibrián  
Karoline Alvarado

**Revisión:**

Johanna Ramírez  
Verónica Reyna

**Equipo de documentación de casos:**

Marleny Hernández  
Ileana Merino  
Johanna Salmerón

**Diagramación**

Galerna Estudio

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de Solidar Suiza, bajo el proyecto “Atención integral con dignidad a Víctimas de Violencia”. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Servicio Social Pasionista (SSPAS), a través del Programa de Derechos Humanos, y no refleja necesariamente la opinión de la entidad financiadora.

El contenido de este documento se podrá reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente sin fines comerciales, siempre que se respeten los créditos y los derechos de autoría de la obra original.

# Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico 1: Proyecciones anuales sobre desplazamiento por violencia en El Salvador (2014-2018)	14
Gráfico 2: Instancias que refirieron el caso al Observatorio, 2018-2019	17
Gráfico 3: Número de víctimas de los hechos de violencia por rango etario, 2018-2019	18
Gráfico 4: Número de víctimas del hecho de violencia según sexo, 2018-2019	18
Gráfico 5: Ocupaciones de las víctimas del hecho de violencia, casos 2019	19
Gráfico 6: Nivel académico de la víctima del hecho de violencia, 2018-2019	19
Gráfico 7: Relación de la persona denunciante con la víctima, casos 2019	20
Gráfico 8: Nivel académico de la persona denunciante, año 2019	20
Gráfico 9: Ocupación de la persona denunciante, año 2019	20
Gráfico 10: Cantidad de víctimas desplazadas según sexo, año 2018-2019	21
Gráfico 11: Número de víctimas desplazadas según rangos de edad, años 2018-2019	21
Gráfico 12: Tipo de victimario, años 2018-2019	22
Gráfico 13: Sexo del victimario, casos 2019	22
Gráfico 14: Modalidades de violencia que afectan a las víctimas, 2018-2019	23
Gráfico 15: Lugar de ocurrencia del hecho de violencia, año 2019	23
Gráfico 16: Tipo de afectaciones de las víctimas de desplazamiento forzado, año 2019	26
Gráfico 17: Formas de sobrevivencia de las víctimas, año 2018	27
Gráfico 18: Intención de salir del país, años 2018-2019	27
Gráfico 19: Número de casos en los que la víctima interpuso denuncia, año 2018-2019	28
Gráfico 20: Institución en la cual la víctima ha interpuesto denuncia, años 2018-2019	28
Gráfico 21: Motivos por los cuales la víctima no denuncia, años 2018-2019	29
Gráfico 22: Servicios solicitados a otras instituciones, año 2019	29
Gráfico 23: Servicio Brindado por SSPAS, año 2019	29

# Índice de tablas

Tabla 1: Número de casos y víctimas de desplazamiento forzado documentadas por la MCDF, 2014- 2018	14
Tabla 2: Número de casos y víctimas de desplazamiento forzado, documentados por la PDDH, 2014-2017	15
Tabla 3: Cantidad de personas desplazadas según rangos etarios y sexo, registrados por la PDDH entre 2014-2016.	15
Tabla 4: Relación de condición de la víctima con el hecho de violencia, año 2019.	18
Tabla 5: Cantidad de víctimas desplazadas, según casos documentados en el año 2018-2019	21
Tabla 6: Lugar de ocurrencia del hecho y sexo de la víctima, año 2019.	24
Tabla 7: Casos de desplazamiento causados por homicidio y feminicidio, 2019	24
Tabla 8: Casos de desplazamiento por feminicidio, año 2019	24
Tabla 9: Casos de desplazamiento por homicidio, año 2019	25
Tabla 10: Edad y situación actual de la víctima del hecho de violencia desplazada, año 2019	26
Tabla 11: Intención de migrar por rango etario, casos 2018-2019	27
Tabla 12: País al que tiene intención de migrar, casos 2018-2019	27

# Contenido

Introducción	7
Antecedentes Institucionales	8
Observatorio de Derechos Humanos del Servicio Social Pasionista	8
1. Contextualización del fenómeno (2016-2019)	12
2. Metodología del estudio	14
3. Caracterización de los casos de desplazamiento forzado interno por violencia 2018-2019	15
3.1. Víctimas del desplazamiento forzado	15
3.1.1. Víctimas del hecho de violencia	15
3.1.2. Familiares de las víctimas del hecho de violencia	17
3.1.3. Grupos familiares desplazados	18
3.2. Perfil del victimario	20
3.3. Causas que provocan el desplazamiento	20
3.4. Tipo de afectaciones para las víctimas	23
3.5. Acceso a la Justicia	26
3.6. Tipos de servicios brindados	27
4. Presentación de casos emblemáticos documentados por SSPAS	28
5. Conclusiones	31
Bibliografía	33

# Introducción

En El Salvador, la situación de violencia y criminalidad ha tenido graves impactos sociales, los cuales se han agudizado en las últimas dos décadas como resultado de políticas públicas en materia de seguridad que no han priorizado las causas estructurales y se han limitado a una lógica de confrontación y polarización social, como una estrategia de posicionamiento político partidario y de beneficios electorales.

Para organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), esta situación de violencia generalizada se ha convertido en uno de los principales factores que impulsan el desplazamiento interno de personas, grupos familiares y comunidades enteras en la región Centroamericana. (CIDH 2018, 22).

En este contexto, el Programa de Derechos Humanos, del Servicio Social Pasionista (SSPAS), documenta casos de violencia social, violaciones a derechos humanos y en particular, casos sobre desplazamiento forzado interno causado por la violencia en El Salvador. La documentación de los casos busca generar insumos consistentes para la generación de evidencia que permita incidir en la construcción, implementación y monitoreo de políticas públicas que tengan como estándares mínimos el respeto a los derechos humanos.

En el Salvador, a partir de la resolución del Amparo 411-2017 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 18 de julio de 2018, se marca un hito para la atención a víctimas del fenómeno del desplazamiento forzado por violencia, ya que en ella se declara que en El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado de personas que tiene origen en el contexto de violencia e inseguridad que afecta gravemente a colectivos vulnerables de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y que causa afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales.

En esta lógica, este informe tiene como objetivo fundamental identificar las características de las víctimas de desplazamiento a partir de un análisis detallado de casos atendidos por el SSPAS, en los años 2018 y 2019, convirtiéndose así, en un primer esfuerzo que permita una reflexión sobre las necesidades de las víctimas desde un enfoque multidisciplinario, basado en la dignidad y reparación de los derechos de las familias desplazadas.

Es urgente que el Estado articule esfuerzos y coordine acciones interinstitucionales que garanticen la protección de la población más vulnerable que se encuentra en una situación de desplazamiento forzado y que por su condición merecen una intervención especial. Es importante que se definan líneas presupuestarias claras que permitan brindar una respuesta integral, mediante la adopción de marcos normativos que definan un sistema de protección y respuesta oportuna ante la situación de violencia e inseguridad generalizada.

## Antecedentes Institucionales

En un contexto de violencia y criminalidad en el municipio de Mejicanos surgió el Servicio Social Pasionista (SSPAS), como una organización no gubernamental sin fines de lucro, que busca acompañar a la población de este municipio en procesos de sensibilización, formación y organización comunitaria para el ejercicio pleno de sus derechos. El accionar del SSPAS se focaliza en territorios marcados por la violencia y la exclusión, aunque su trabajo de atención a víctimas va más allá de las localidades priorizadas. El SSPAS cuenta con programas de prevención de la violencia y promoción de una cultura paz, que buscan responder a las necesidades y demandas de las distintas poblaciones atendidas, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La base del trabajo institucional es el acompañamiento territorial, basando las intervenciones en los enfoques de género, derechos humanos y educación para la paz. A partir de ello, se promueven propuestas que intentan transformar la realidad desde la justicia social y la solidaridad.

El Observatorio de Derechos Humanos Rufina Amaya surge en 2013 con el objetivo de realizar procesos de registro, sistematización y análisis de casos de presuntas violaciones a derechos humanos. El Observatorio también busca brindar una atención integral a víctimas de parte de distintos actores, entre ellos actores estatales; por ello, se ha diseñado una estrategia de atención integral a personas víctimas de la violencia, que intenta responder a las necesidades de la población atendida, integrando servicios de asesoría jurídica y asistencia psicológica, ayuda humanitaria y acompañamiento a procesos de denuncia, entre otros servicios.

Con el fin de brindar integralidad a la atención el SSPAS cuenta con el apoyo y el acompañamiento de otras organizaciones no gubernamentales que puedan brindar servicios de atención y protección para las personas denunciadas, víctimas o sus familias.

## Observatorio de Derechos Humanos del Servicio Social Pasionista



<p><b>Aplicación de la normativa para la atención a víctimas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado interno</b></p>	
<p><b>Marco Normativo</b></p>	<p><b>Aplicación</b></p>
<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)</p>	<p>Mandata a las instancias del Estado a crear unidades institucionales de atención especializada para mujeres y casas de acogida.</p> <p>Asimismo, asesorar e informar a las mujeres sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, así como informar sobre los servicios de emergencia y acogida.</p>
<p>Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)</p>	<p>Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.</p>
<p>Ley Especial para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia (LEPINA)</p>	<p>Reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual; en consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia.</p>
<p>Ley Especial para la protección de Víctimas y Testigos (LEPVT)</p>	<p>Regula las medidas de protección y atención que se proporcionarán a víctimas y a cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de ser parte en un proceso judicial, como participante del delito o víctima.</p>
<p>Protocolo General de Actuación de Atención a Víctimas de Delitos. Febrero 2013.</p>	<p>Tiene como objetivo principal, el ofrecer una orientación de actuación a los profesionales que prestan servicio de atención a víctimas de delitos de la Dirección de Atención a Víctimas (DAV) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.</p>
<p>Reformas al Código Penal. Decreto No. 347</p> <p>Fecha: 3 de mayo de 2016</p>	<p>Incorporando el delito de limitación ilegal a la libertad de circulación, contenido en el artículo 152-B, describiendo que, quienes mediante violencia, intimidación o amenaza sobre las personas o los bienes, impida a otro circular libremente, ingresar, permanecer o salir de cualquier lugar del territorio de la República, será sancionado con prisión, agravándose la pena cuando la violencia, intimidación o amenaza sobre las personas o los bienes se realizará para obligar a otro a abandonar su lugar de domicilio, residencia, trabajo, estudios o de realización de cualquier actividad lícita.</p>

## Marcos normativos internacionales para la protección a víctimas de desplazamiento forzado interno

Marco Normativo	Principales aportes
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (PIDCP).	Los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (artículo 3). Así como, los derechos o libertades a interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales (artículo 2).
Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Tomando el Estado las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.
Estatuto de Roma  Ratificado el 26 de noviembre de 2015.	Incluye al desplazamiento forzado con un crimen de lesa humanidad, cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Estableciendo como desplazamiento forzoso de las personas afectadas por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional.
Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belén do Para.	<p>Consagra el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Los artículos 3 y 4, de dicha convención explican que los Estados están obligados a garantizar los derechos, respetar su vida, integridad física, psíquica y moral; libertad y seguridad personales, prohibición de la tortura; igualdad y protección ante la ley, entre otros derechos.</p>
Resolución 1325 de Naciones Unidas sobre mujeres paz y seguridad. Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del año 2000.	En esta resolución se subraya la importancia de que las mujeres participen en igualdad e intervengan en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación y el mantenimiento de la paz en países en conflicto y post conflicto. El salvador cuenta con un plan de acción de la Resolución en donde se despliegan una serie de resoluciones conexas que especifican la importancia de la lucha contra la violencia sexual hacia las mujeres, la trata y la participación de las mujeres en la sociedad.
Convención de los Derechos del Niño.	Consagra los derechos de la niñez y adolescencia, y como lo indica el artículo 3 los Estados tienen obligación de proteger, cuidar; y el principio de prevalencia del interés superior del niño y la niña.

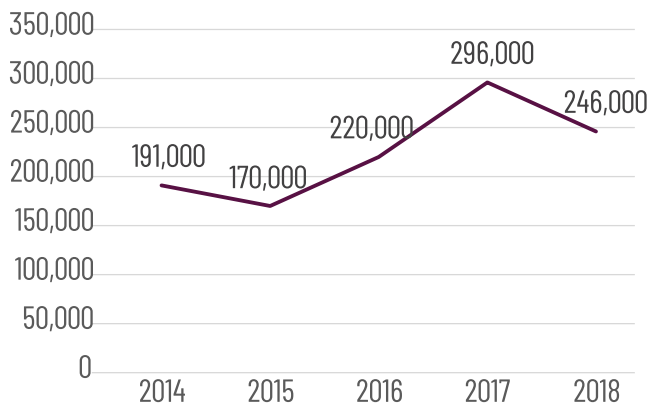
<p>Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. Resolución 4034 del 29 de noviembre 1985.</p>	<p>En esta declaración se entiende por víctimas a las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder.</p> <p>También los estados deben garantizar a las víctimas de delitos, los derechos de acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización y asistencia.</p>
<p>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967.</p>	<p>Adopta un enfoque centrado en el ser humano, constituyen los instrumentos internacionales más relevantes para su reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.</p>
<p>Declaración y Plan de Acción de Brasil, adoptados en el año 2014.</p>	<p>Este instrumento reitera y se compromete a mantener los más altos estándares de derechos humanos en la región, a favor de las personas solicitantes de asilo, personas refugiadas, desplazadas y apátridas.</p> <p>El Salvador fue uno de los Estados que aprobó y se comprometió con este Plan.</p>
<p>Los Principios Rectores de los desplazamientos internos de Naciones Unidas. Guía adoptada en septiembre de 2005.</p>	<p>Es un marco internacional de importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de sus países. Reconocen los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas internamente desplazadas e identifican los derechos que les asisten durante todas las etapas del desplazamiento. Este instrumento internacional parte del principio de la “soberanía como responsabilidad”, es decir, el Estado es el principal responsable de la protección y asistencia de los desplazados internos.</p>
<p>Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Suscrita el 22 de noviembre de 1969.</p>	<p>Explica que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>
<p>Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador.</p>	<p>En el año 2016 la Oficina de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, elaboró en 2016 las, con la intención de ayudar a las personas encargadas de la toma de decisiones. Estas directrices consideran “interpretaciones legales de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado con respecto a perfiles específicos, basadas en factores sociales, económicos, de seguridad, de derechos humanos y humanitarios en el país/territorio de origen en cuestión.</p>

<sup>1</sup> Los Principios Rectores son el principal instrumento internacional en la materia, y están fundamentados en las disposiciones legales existentes del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho de los Refugiados y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El instrumento funciona como una guía de las acciones que deben tomar los Estados para atender de manera integral el problema del desplazamiento.

# 1. Contextualización del fenómeno (2016-2019)

Según datos del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC)<sup>2</sup>, desde el año 2014 se han identificado alrededor de un millón 123,000 personas desplazadas internamente en El Salvador<sup>3</sup>. Estos datos constituyen una importante fuente de análisis estadístico para la consulta, sin embargo, los datos siguen siendo proyecciones y no responden a un registro oficial por parte del Estado.

Gráfico I: Proyecciones anuales sobre desplazamiento por violencia en El Salvador (2014-2018)



Fuente: Elaboración propia con datos monitoreados por Internacional Displacement Monitoring Centre (IDMC), disponibles en <http://www.internal-displacement.org/countries/el-salvador#>

El gráfico anterior muestra el desarrollo del fenómeno en los últimos cinco años, el cual ha tenido una tendencia en aumento entre 2015 a 2017. Según estos datos, el año 2017 se identificó la cifra más alta registrada durante todo el periodo con un total de 296,000 personas desplazadas internamente a causa de la violencia. Para el año 2018 en el cual se estimó una población total de 6,643,359 personas (MINEC, 2014), se puede establecer de manera tentativa que cerca del 3,7% de la población fue desplazada internamente a causa de la violencia.

Por su parte las organizaciones de derechos humanos, desde la Mesa de la Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado Interno por violencia (MCDF), han monitoreado el desplazamiento forzado interno desde el año 2014, como una respuesta a las demandas de atención de las víctimas, ante la falta de protección y garantías por parte del Estado. Si bien los datos dan cuenta únicamente de los casos documentados por las organizaciones que conforman este espacio, han permitido visibilizar a nivel nacional e internacional el fenómeno.

Tabla I: Número de casos y víctimas de desplazamiento forzado documentadas por la MCDF, 2014-2018

	Año			
	2014-2015	2016	2017	2018
Casos atendidos	146	193	165	318
Víctimas atendidas	623	699	568	1,048

Fuente: Elaboración propia con datos de Informes presentados por la Mesa Contra el desplazamiento forzado interno por violencia (MCDF), años: 2014-2015; 2016; 2017-2018.

En el año 2016, la PDDH publicó un Informe sobre desplazamiento forzado, en el cual reconoció la existencia del fenómeno de desplazamiento forzado interno a causa de la violencia delictiva en El Salvador, a su vez manifestó la deficiencia de registros sobre la problemática en las instituciones del Estado, incluida la PDDH. (PDDH 2016, 17).

2 El IDMC es considerada la fuente autorizada mundial de datos y análisis sobre desplazamiento interno.

3. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha definido a las personas en situación de desplazamiento forzado interno como "personas o grupos de personas, que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida". (CIDH 2015, 71-72)

Asimismo se enfatiza la falta de repuesta del Estado por medio de políticas públicas que garanticen la atención y protección de las víctimas de desplazamiento, lo cual agudiza su situación de desprotección. La PDDH afirmó que el Estado debe adoptar medidas para brindar apoyo a las víctimas de desplazamiento forzado interno, creando los mecanismos de prevención, protección y atención desde un enfoque integral. (PDDH 2016, 26).

Tabla 2: Número de casos y víctimas de desplazamiento forzado, documentados por la PDDH, 2014-2017

	Año		
	2014	2015	2016-2017*
Casos atendidos	21	63	178
Victimas atendidas	57	249	458

Fuente: Elaboración propia con datos de Informes PDDH 2016, 2017. \* El informe 2016-2017 no permite hacer una división entre número de casos por año y total de víctimas, por lo que su total ha sido incorporado en una misma columna. El total de casos para 2017 sólo comprende el primer semestre.

En un segundo informe en 2017, la PDDH sostuvo que la principal causa de desplazamiento forzado está relacio-

nada a la violencia generada por pandillas, se suman en menor medida casos que responsabilizan actores estatales como la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada. Según estos registros, existe un mayor impacto en población en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y población lgbti. (PDDH, 2017)

En relación a las víctimas del desplazamiento, como la niñez y adolescencia, la CIDH ha establecido que la situación de desprotección para estos grupos, obliga a los Estados a otorgar un trato preferente a su favor y a adoptar medidas para revertir los efectos de la condición de debilidad, vulnerabilidad e indefensión. (CIDH, 2018).

*Los impactos del desplazamiento forzado interno deben analizarse en tres dimensiones: las violaciones de derechos que son la causa del desplazamiento, las violaciones de derechos que trae aparejada la situación propia de desplazamiento, y las violaciones de derechos que acarrea la falta de protección y soluciones duraderas por parte del Estado. En este sentido las mismas se vinculan a las obligaciones de los Estados en relación a la prevención del desplazamiento, brindar asistencia durante el desplazamiento, protección y soluciones duraderas. (CIDH 2018, 31)*

En el año 2017 a través de su visita de trabajo, la CIDH reiteró al Estado la necesidad de reconocer el fenómeno del desplazamiento interno, a elaborar un diagnóstico y a recolectar datos sobre las diferentes tipologías que adopta esta problemática. A su vez instó a desarrollar e imple-

Tabla 3: Cantidad de personas desplazadas según rangos etarios y sexo, registrados por la PDDH entre 2014-2016.

Sexo	Mujer		Hombre		No hay dato		Total	
Edad	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
De 0 a 11	19	46.34%	18	43.90%	4	9.76%	41	9.60%
De 12 a 17	17	42.50%	21	52.50%	2	5.00%	40	9.37%
De 18 a más	84	52.17%	73	45.34%	4	2.48%	161	37.70%
No hay dato	58	31.35%	47	25.41%	80	43.24%	185	43.33%
Total	178	41.69%	159	37.24%	90	21.08%	427	100.00%

Fuente: (PDDH, 2016), pág. 21.

mentar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno, así como a garantizar la protección, la asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas. (CIDH, 2018).

En el mismo año, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador se pronunció por primera vez sobre el tema, a través de sus sentencias del 6 y 13 de octubre de 2017 (Sentencia de Amparo 411-2017). Por su parte el Gobierno, en el año 2018 publicó el primer informe de caracterización de la movilidad interna a causa de la violencia. Según la información recopilada, en el 1.1% de las familias consultadas, al menos uno de sus integrantes se vio obligado a cambiar su lugar de

residencia habitual dentro de El Salvador entre 2006 y 2016 como resultado o para evitar los efectos de hechos de violencia. El informe plantea que la mayor afectación recae en familias con miembros en edad adolescentes (12-17 años) y jóvenes (18 a 29 años). Por su parte las mujeres constituyen un 54% de la población movilizada por violencia. (MJSP 2018, 7)

En definitiva, la CIDH ha reconocido que el desplazamiento interno constituye una violación continua y múltiple de derechos humanos. Esta situación de vulnerabilidad se mantiene hasta que las personas puedan retornar a sus lugares de origen de manera voluntaria, digna y en condiciones de seguridad, o por medio de un reasentamiento voluntario en otra parte del país. (CIDH 2018, 46).

## 2. Metodología del Estudio

La construcción de este informe parte de la documentación de 140 casos registrados por el Área de Atención a Víctimas del Programa de Derechos Humanos del Servicio Social Pasionista entre los años 2018 y 2019. Los casos documentados constituyen expedientes de registro estandarizados por medio de fichas de registro que han sido la base para la sistematización de información.

La metodología de trabajo parte de una matriz de vaciado de datos que permitió la construcción de siete variables principales relacionadas al perfil de la víctima, la persona denunciante, las causas del desplazamiento, las afectaciones de la víctima, el perfil del victimario, los mecanismos de acceso a la justicia y la activación de servicios.

El vaciado y análisis de la información se realizó en dos plataformas de manejo y almacenamiento de datos. Pri-

mero, el software libre de procesamiento de datos PSPP (Perfect Statistics Professionally Presented), en el cual se vaciaron los 140 expedientes disponibles para este estudio. Cabe destacar que por el tipo y cantidad de información con la que se disponía en uno y otro año fue necesaria la separación de información en dos bases de datos, una para cada año. Además, se hizo uso de la herramienta Excel para la caracterización de grupos familiares afectados por cada caso. La información sistematizada fue analizada por medio de frecuencias y cruce de variables que permitiera construir la caracterización de las víctimas de desplazamiento forzado interno.

El análisis de este informe responde de manera estricta a los casos atendidos por SSPAS y por tanto las generalizaciones que se hagan del mismo no se enmarcan en un contexto de desplazamiento forzado a nivel nacional.

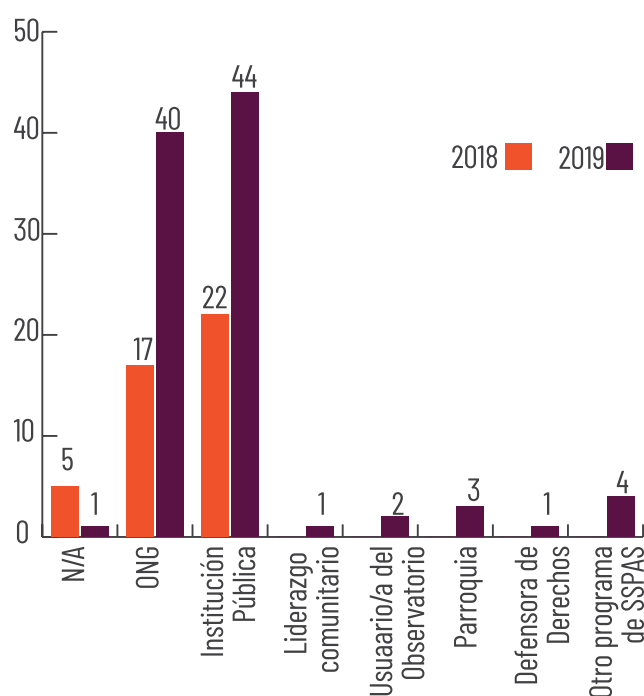
# 3. Caracterización de los casos de desplazamiento forzado interno por violencia 2018- 2019

Los datos analizados para este informe corresponden a un total de 140 casos de desplazamiento forzado por violencia, registrados por el Servicio Social Pasionista (SSPAS), de los cuales el 31.43% corresponde a los registros del año 2018 (44 casos) y el 68.57% (96) son casos documentados entre enero y septiembre del año 2019.

La información analizada parte de las herramientas y lineamientos con los que el SSPAS contaba en el año de registro de los hechos, por ello la información recogida puede variar de un año a otro.

Los 140 casos, han sido referidos desde instituciones públicas y privadas con las cuales se articulan respuestas de atención a víctimas de desplazamiento forzado interno ocasionado por violencia. El 47.14% de los casos fueron referidos por alguna Institución pública, mientras que el 40.71% lo remitieron organizaciones no gubernamentales.

Gráfico 2: Instancias que refirieron el caso al Observatorio, 2018-2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018.

En el año 2019, algunos de los casos fueron referidos por otras instancias y actores locales, 4 de los casos fueron remitidos como articulación del trabajo institucional con los programas de SSPAS, otros casos por medio de liderazgos comunitarios y articulación con Iglesias.

## 3.1 Víctimas del desplazamiento forzado

A partir de los 140 casos registrados se hace un análisis de caracterización en tres tipos de población afectada: a) las víctimas que fueron afectadas directamente con el hecho de violencia, b) familiares de estas víctimas que denuncian los hechos y que también se vieron afectadas y, c) los grupos familiares que finalmente fueron desplazadas debido a los hechos de violencia. Respecto al primer grupo, la documentación disponible permite identificar 140 víctimas de los hechos de violencia que originaron el desplazamiento. Para el segundo grupo afectado, referido a familiares de las víctimas que han denunciado los hechos, se han identificado 40 perfiles de familiares para el año 2019. Finalmente, en el tercer grupo, relacionado a las familias desplazadas, se ha registrado un total de 446 personas desplazadas entre los años 2018 y 2019.

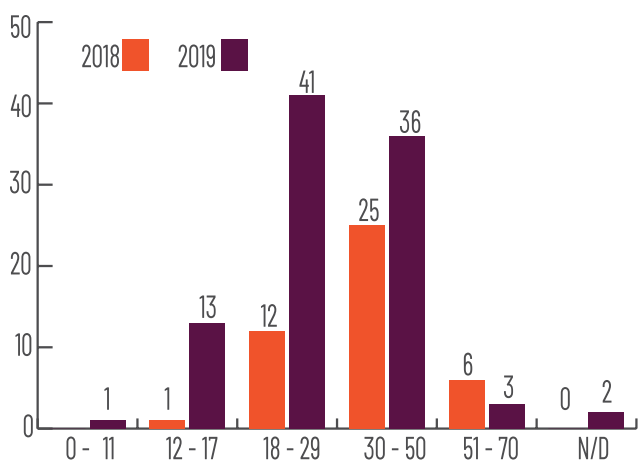
Los análisis y la caracterización que se realiza a continuación se basa en estos grupos y la información registrada de los mismos al momento de documentarse el caso por parte del SSPAS.

### 3.1.1 Víctimas del hecho de violencia

De los 140 casos registrados por SSPAS entre 2018 y 2019, el 10.71% de las víctimas del hecho de violencia que precedieron el desplazamiento eran menores de 18 años, únicamente en el año 2019 se registran 4 casos en los cuales la víctima del hecho de violencia fueron niñas entre las edades de 10, 12 y 13 años, los cuales se relacionan con delitos de violencia sexual. De los datos disponibles, un 37.9% de las víctimas tenía una edad entre 18 a 29 años. Estos datos permiten establecer que el 48.57% de las víc-

timas del hecho de violencia pertenecían a los grupos poblacionales de niñez, adolescencia y juventud. Los rangos de edad entre 31 a 50 años representan un 43,57% de las víctimas del hecho de violencia, es decir el rango de edad con mayor afectación respecto a los hechos de violencia.

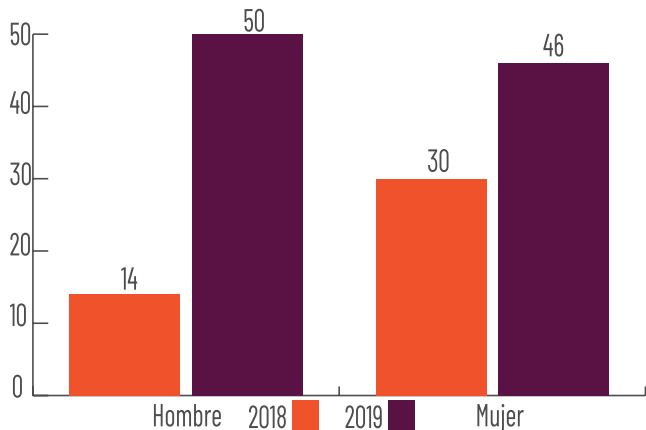
Gráfico 3: Número de víctimas de los hechos de violencia por rango etario, 2018-2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

Al identificar a las víctimas según la variable “sexo”, de los 140 casos registrados el 45,71% (64) fueron hombres y un 54,29% (76) de los casos corresponden a mujeres. En el año 2018 la relación de víctimas hombres fue de 31,82% (14) y un 68,18% (50) fueron mujeres, y para el año 2019 la tendencia se mantuvo entre un 31,25% (30) de hombres y un 68,75% (46) de mujeres.

Gráfico 4: Número de víctimas del hecho de violencia según sexo, 2018-2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

En relación a las condiciones de la víctima respecto al hecho de violencia, en 2019 se documentó la posible relación de estas con el hecho que había provocado el desplazamiento, con el fin de identificar otras condiciones de vulnerabilidad y desprotección de las víctimas.

Tabla 4: Relación de condición de la víctima con el hecho de violencia, año 2019.

Condición de la víctima	¿El hecho de violencia fue provocado por alguna de estas condiciones?		Total
	SI	NO	
Persona Discapacitada	0	1	1
LGBTI	4	0	4
Líderes comunitarios	2	0	2
Testigo criteriado	1	0	1
Familiar de víctima de delito	5	0	5
Testigo de un hecho delictivo	5	0	5
Presunto miembro de estructura criminal	2	0	2
Agente de la PNC	4	0	4
Militar de baja	2	0	2
Intento de reclutamiento forzado por pandillas	1	1	2
Otra condición	7	0	7
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>2</b>	<b>35</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

De acuerdo a los datos registrados, de los 96 casos ingresados en 2019 un 36,5% de las víctimas del hecho de violencia (35) se identificaron con alguna de las condiciones documentadas en el cuadro anterior. De estos 35 casos, el 94,3% de las víctimas respaldaron que los hechos tuvieron una relación directa con esta condición, mientras que dos de las víctimas no lo relacionaron a los hechos de violencia.

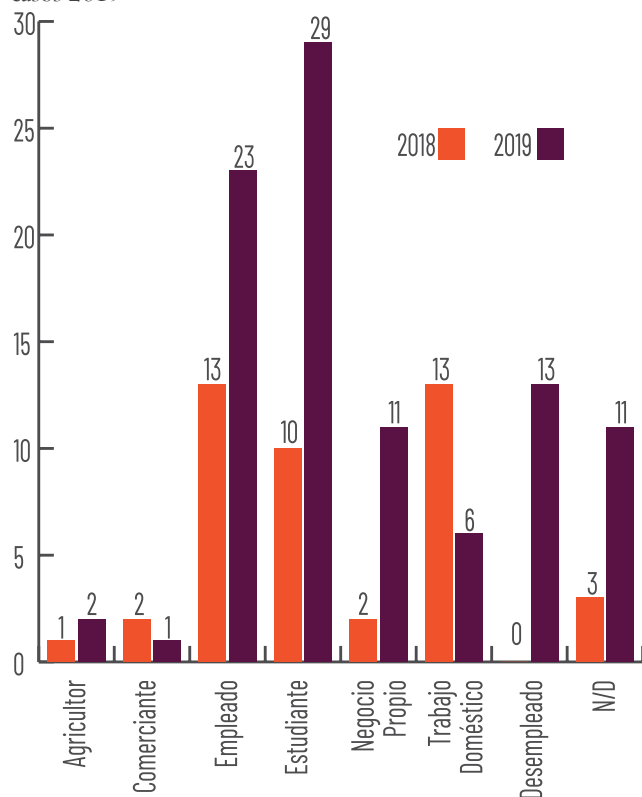
Las personas que estuvieron relacionadas o fueron víctimas de un hecho delictivo relacionan con mayor frecuencia los hechos de desplazamiento con esta condición (11 casos). La segunda condición más identificada fue la de pertenecer o haber pertenecido al cuerpo policial o



militar, donde se registraron seis casos que vincularon esta condición con el hecho de violencia. Finalmente, pertenecer a la población de lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersexuales (LGBTI) también es identificada como una condición vinculada al hecho de violencia que provocó el desplazamiento (4 casos).

En cuanto a las ocupaciones de las víctimas del hecho de violencia, en los años 2018 y 2019 se registró que un 27.9% se identificaron como estudiantes, el 25.7% se registraron como personas empleadas. Un 13.6% de las víctimas se dedicaban al trabajo doméstico y un 9.3% tenía un negocio propio. Durante el año 2019 se documentó que el 9.28% de las víctimas se encontraban en una situación de desempleo.

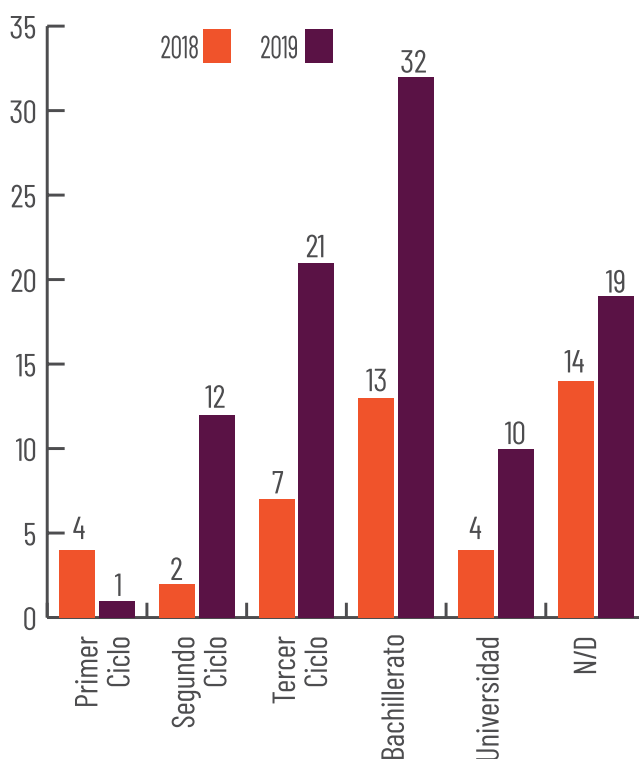
Gráfico 5: Ocupaciones de las víctimas del hecho de violencia, casos 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

En cuanto al nivel académico de las víctimas del hecho de violencia, de los 140 casos registrados, el 33.57% de las víctimas tenía un nivel de estudios básico. De ese porcentaje, el 3.57% ha cursado el primer ciclo de educación básica, seguido del 10% con estudios de segundo ciclo y tercer ciclo con un 20% de las víctimas.

Gráfico 6: Nivel académico de la víctima del hecho de violencia, 2018-2019



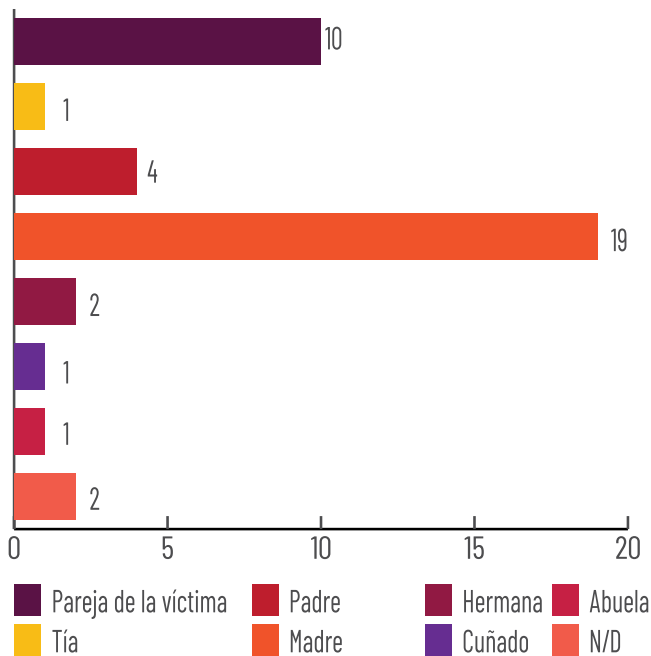
Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

En el 32.14% de los casos las víctimas habían cursado bachillerato, seguido del 10% que se ubicó en el nivel de estudios universitarios. En un 23.57% de los casos no fue posible documentar esta información.

### 3.1.2. Familiares de las víctimas del hecho de violencia

Esta sección de análisis se basa en los casos registrados durante 2019, ya que en el año 2018 no se registraron casos donde la persona denunciante fuera un familiar de la víctima. De los 96 casos registrados para el año 2019, se ha documentado que un 42% fueron presentados por familiares de las víctimas del hecho de violencia. Estos perfiles también constituyen víctimas del hecho de violencia que generó el desplazamiento forzado. Estos 40 perfiles del año 2019 fueron definidos bajo la variable de “persona denunciante”, para indicar la relación directa con la víctima del hecho de violencia. El 15% (6) de estos casos fueron presentados por hombres y el 85% (34) fueron interpuestos por mujeres.

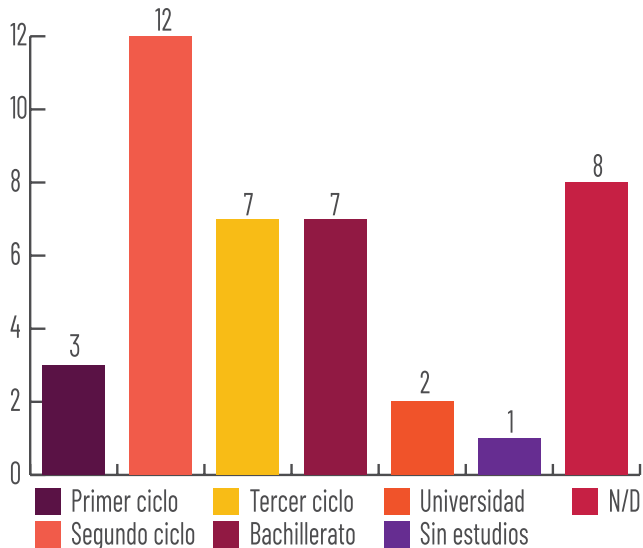
Gráfico 7: Relación de la persona denunciante con la víctima, casos 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

El 82.5% de personas denunciantes corresponden a mujeres cercanas a la víctima: 47.5% fueron madres de las víctimas, 25% corresponde a sus parejas, un 10% hermanas, abuelas y tías. Solamente en un 10% de los casos la persona denunciante fue el padre de la víctima.

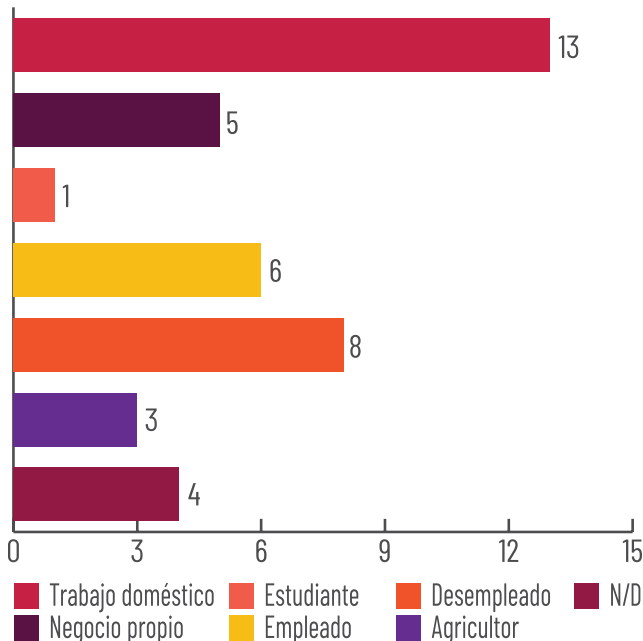
Gráfico 8: Nivel académico de la persona denunciante, año 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Según el registro de casos 2019, en relación al nivel académico de la persona denunciante, el 55% de los casos tiene un nivel de estudios básico; de este el 30% ha cursado el segundo ciclo, un 17.5% tercer ciclo y el 7.5% primer ciclo. A penas un 17.5% posee estudios de bachillerato.

Gráfico 9: Ocupación de la persona denunciante, año 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018.

En el gráfico anterior se muestra las ocupaciones de las personas denunciantes, de un total de 34 mujeres y 6 hombres. De estos datos, el 32.5% (13) corresponde al trabajo doméstico, y el 20% (8) indicó encontrarse en situación de desempleo. Un 15% (6) se encontraban empleadas, y otro 12.5% (5) reportó contar con un negocio propio.

### 3.1.3. Grupos familiares desplazados

En este apartado se presentan datos correspondientes al total de víctimas desplazadas a partir de los hechos de violencia e incorpora a las víctimas de estos hechos caracterizadas anteriormente. De los 140 casos registrados, en 127 se reportó desplazamiento de los grupos familiares, en 11 casos las víctimas sufrieron de confinamiento y 2 casos no se cuenta con datos que corroboren información sobre el desplazamiento. En los 127 casos se ha sistematizado información correspondiente a 446 víctimas desplazadas forzosamente.

La siguiente tabla refleja la cantidad de casos donde se registró el desplazamiento de una o más víctimas, en ese sentido, la primera columna muestra frecuencias del 1 al 10, que representan la cantidad de víctimas desplazadas, y la segunda columna establece el total de casos en los que se repite la frecuencia.

Tabla 5: Cantidad de víctimas desplazadas, según casos documentados en el año 2018-2019

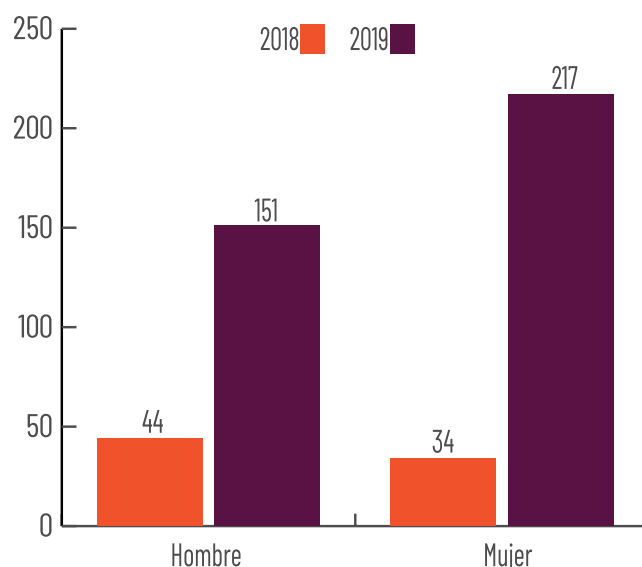
Frecuencia de víctimas desplazadas	Cantidad de Casos en los que se registró la frecuencia	Porcentaje
1	15	11.8
2	20	15.7
3	31	24.4
4	32	25.2
5	19	15.0
6	4	3.1
7	2	1.6
9	3	2.4
10	1	0.8
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

Los datos anteriores muestran que el 25.2% de los casos se reportan afectación directa a grupos familiares de cuatro personas, el 24.4% corresponden a grupos familiares de tres personas y en el 15.7% de los casos se registraron afectaciones hacia dos personas. De los datos expuestos se puede establecer que al menos el 40.2% de los grupos familiares desplazados tenían entre cuatro y cinco miembros. Un 7.9% de los casos, se identificó afectación a grupos familiares de seis a diez miembros.

Las 446 de víctimas desplazadas entre 2018 y 2019, el 43.7% es representado por hombres y un 56.3% fueron mujeres.

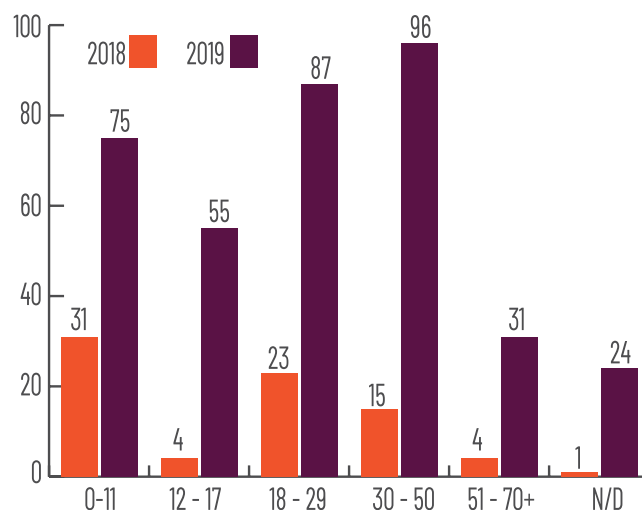
Gráfico 10: Cantidad de víctimas desplazadas según sexo, año 2018-2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

De estas víctimas, el 23.7% se ubica en el rango etario de niñez (0 a 11 años). En el caso de adolescentes entre 12 a 17 años se reporta un 13.2% de víctimas desplazadas. Los grupos con mayor afectación lo constituyen las edades entre 18 a 29 años con un 24.6% y las edades de 30 a 50 años con un 24.9% de las víctimas desplazadas. Las edades entre 51 a 70 años, se identifica como una de las frecuencias más bajas con un 7.8% del total de víctimas identificadas en estos casos.

Gráfico 11: Número de víctimas desplazadas según rangos de edad, años 2018-2019



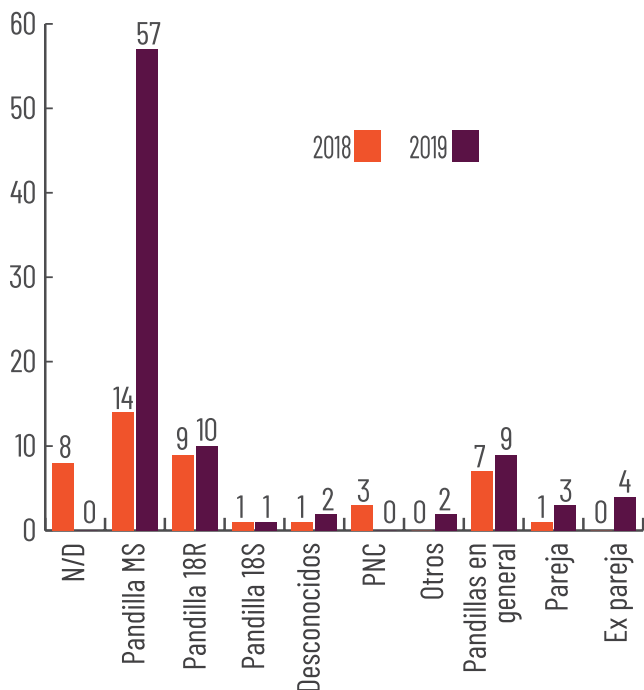
Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

En perspectiva, los datos disponibles entre los años 2018 y 2019, permiten identificar que un porcentaje considerable de las víctimas de desplazamiento forzado se ubican en los rangos etarios de niñez y adolescencia (37%), por su parte, las edades de jóvenes entre 18 a 29 años, constituyen uno de los rangos de mayor afectación del fenómeno.

### 3.2. Perfil del victimario

Los datos proporcionados por las víctimas han identificado como principal actor responsable del hecho de violencia y desplazamiento a las estructuras de pandillas. En un 50% de los casos documentados señalan a la pandilla Mara Salvatrucha (MS) como responsable de los hechos de violencia que generaron el desplazamiento forzado, seguido de un 13.57% que señala a la pandilla 18, facción Revolucionarios, un 0.8% señalando a 18 Sureños y un 11.42% señala a las pandillas sin especificar la identidad de estas. El gráfico siguiente muestra la frecuencia registrada para cada tipo de victimario.

Gráfico 12: Tipo de victimario, años 2018-2019

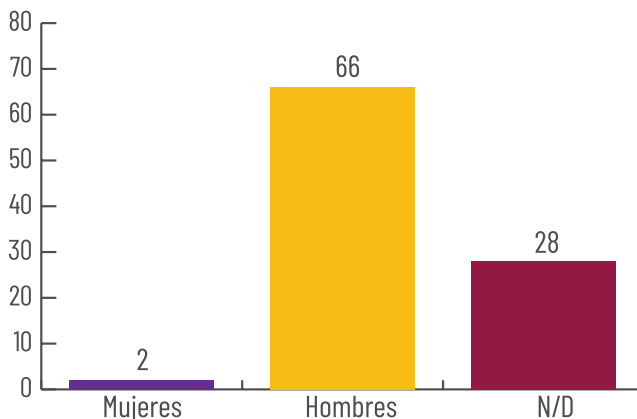


Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

Destaca que en cinco de los casos documentados para el año 2019 el victimario es señalado con una vinculación directa con la víctima como “pareja o ex pareja”. Además, los datos muestran que en el año 2018 se reportaron tres

casos que relacionaban a agentes de la PNC como victimarios de los casos de desplazamiento forzado. En un 12.1% de los casos las víctimas no pudieron identificar al responsable.

Gráfico 13: Sexo del victimario, casos 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

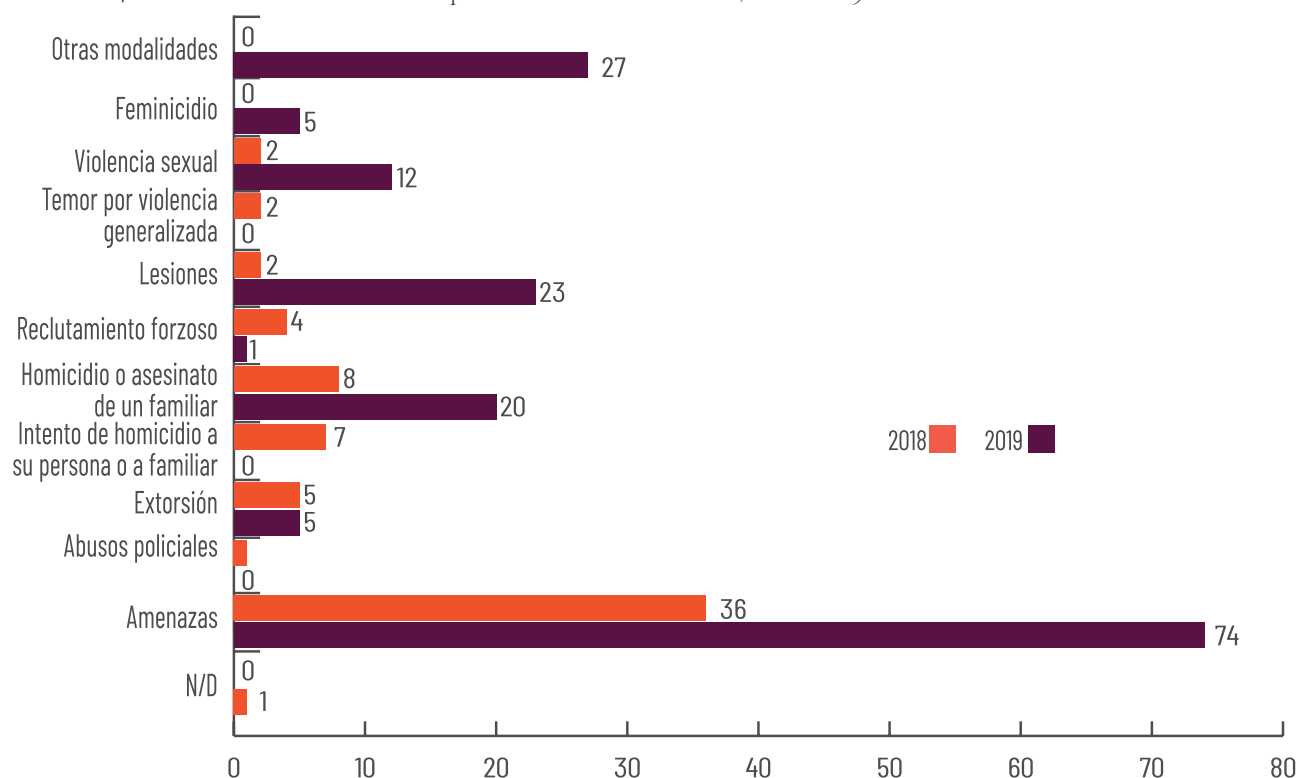
En síntesis, los victimarios mayormente identificados se encuentran vinculados o asociados a estructuras de pandillas. No obstante, es necesario identificar que los hechos que generan desplazamiento también están vinculados a la violencia de pareja, muy probablemente también de género, y a violencia estatal, desde la actuación ilegal de agentes policiales. Finalmente, siguen siendo los hombres los que más participan de hechos violentos, siendo estos los más identificados como victimarios.

### 3.3. Causas que provocan el desplazamiento

Los 140 casos que se registraron entre 2018 y 2019, indican diferentes tipos de violencia que afectaron a las víctimas y se convirtieron en los motivos por los cuales se presentó el desplazamiento.

El gráfico siguiente muestra que fueron monitoreados un total de 235 modalidades de violencia, de las cuales un 46.8% de los casos manifestó que el tipo de violencia que generó el desplazamiento fue por las amenazas. En un 14% de las modalidades de violencia se presentaron vulneraciones al derecho a la vida tales como homicidio y feminicidio. En un 10.6% se identificó como hecho vulnerador las lesiones y en un 5.9% se registraron modalidades de violencia sexual.

Gráfico 14: Modalidades de violencia que afectan a las víctimas, 2018-2019



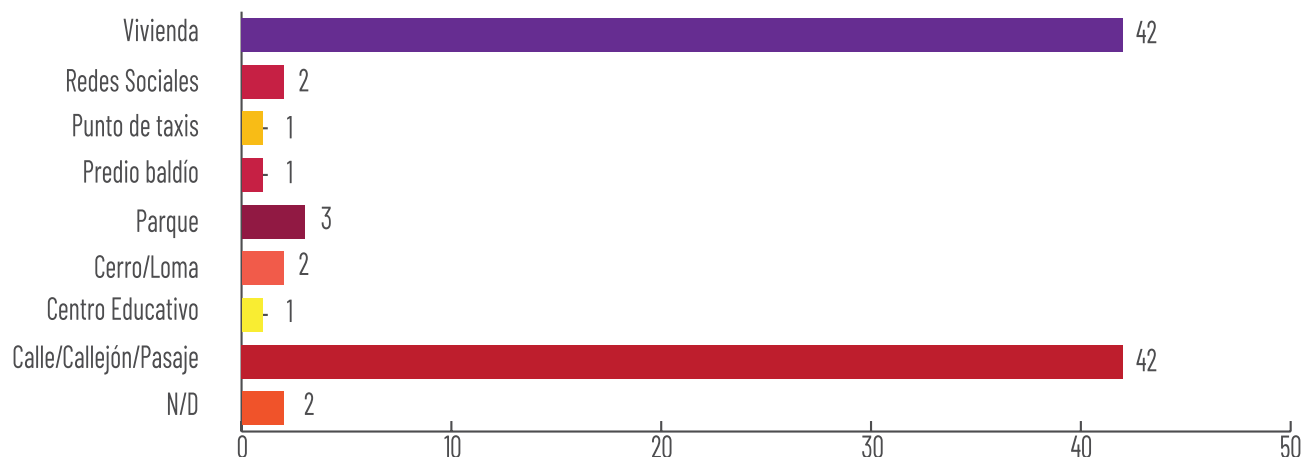
Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Un 4.2% identificó el delito de extorsión como un hecho que propició el desplazamiento, además se registraron otras modalidades tales como: abusos policiales, tentativa de homicidio, temor por violencia, reclutamiento forzado entre otras.

En cuanto a los lugares en que ocurrieron los hechos de violencia, que pudieron registrarse únicamente para los 96

casos registrados en 2019, los datos identifican la vivienda (43.75%) y los lugares de tránsito (43.75%) de las víctimas hacia su trabajo o el lugar de habitación, monitoreados bajo la variable “calle/callejón/pasaje”, como los más frecuentes. Es decir que el 53.12% de los hechos de violencia se han cometido en el espacio público, mientras que el restante porcentaje se ha realizado vulnerando espacios privados de las víctimas.

Gráfico 15: Lugar de ocurrencia del hecho de violencia, año 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Al relacionar la variable de sexo con el lugar en que ocurrieron los hechos de violencia se observa que en el caso de las mujeres es mucho más frecuente que los hechos ocurran en espacios privados (65.2%), en este caso en la vivienda, mientras que en los hombres se registra un mayor número de hechos en espacios públicos (74%).

Tabla 6: Lugar de ocurrencia del hecho y sexo de la víctima, año 2019.

	Hombre	Mujer	Total	
Lugar de ocurrencia del hecho	Calle/Callejón/Pasaje	32	10	42
	Centro Educativo	0	1	1
	Terreno	1	1	2
	Vivienda	12	30	42
	Parque	3	0	3
	Predio baldío	0	1	1
	Punto de taxi	1	0	1
	Redes Sociales	0	2	2
	N/D	1	1	2
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>46</b>	<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Para el año 2019 se realizó un análisis de los casos en los cuales se señalaban modalidades de vulneración al derecho a la vida, específicamente con los delitos de homicidio y feminicidio. En total se estudiaron 25 casos, 20 de los cuales se relacionaban a homicidios como hechos generadores de desplazamiento forzado y 5 casos representativos de feminicidio. De los casos analizados se registraron un total de 105 víctimas, es decir un 28.5% del total de víctimas documentadas para el año 2019.

Tabla 7: Casos de desplazamiento causados por homicidio y feminicidio, 2019

Rutas de desplazamiento	Número de casos
La víctima se desplazó a otro departamento	10
La víctima se desplazó a otro municipio dentro del mismo departamento	8
La víctima se desplazó en el mismo municipio	4

La víctima salió del país	2
La víctima no se desplazó	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

El cuadro anterior muestra que, de los 25 casos analizados, el 40% se desplazó a otro departamento producto del hecho de violencia, mientras que el 32% de las víctimas se desplazó a otro municipio dentro del mismo departamento, el 16% lo hizo en el mismo municipio, cambiando de colonia en donde ocurrió el hecho. En un caso se reportó confinamiento y en dos casos la víctima salió del país.

Tabla 8: Casos de desplazamiento por feminicidio, año 2019

Hecho de violencia	Cantidad de personas desplazadas	Municipio Expulsor	Municipio/ Departamento/ País Receptor
Feminicidio	4	Santa Tecla	San Juan Opico, La Libertad
Feminicidio	2	Tonacatepeque	San Salvador, San Salvador
Feminicidio	4	Apopa	San Martín, San Salvador
Feminicidio	5	Tonacatepeque	San Salvador, San Salvador
Feminicidio	4	San Luis Talpa	México

Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

En cuanto a los casos de desplazamiento ocasionados por feminicidio se registró un total de 29 víctimas. En cuatro de estos casos, las víctimas se desplazaron dentro del mismo departamento, en un caso se reportó salida del país.

En los casos de desplazamiento ocasionado por el delito de homicidio, se reportaron un total de 86 víctimas, las cuales establecieron diferentes rutas de desplazamiento. En el 50% de los casos desplazados por homicidio, la principal ruta fue el cambio de departamento como mecanismo para salvaguardar la vida del grupo familiar, mientras que el 20% buscó resguardo dentro del mismo departamento donde ocurrieron los hechos, otro 20% la víctima sólo logró desplazarse dentro del mismo municipio.

Tabla 9: Casos de desplazamiento por homicidio, año 2019

Hecho de violencia	Cantidad de personas desplazadas	Municipio Expulsor	Municipio/ departamento/ país receptor
Homicidio	2	La Palma	Soyapango, San Salvador
Homicidio	9	Cuscatancingo	Huizúcar, La Libertad
Homicidio	4	San Luis Talpa	San Salvador, San Salvador
Homicidio	2	Chapeltique	San Salvador, San Salvador
Homicidio	4	Ciudad Delgado	Ciudad Delgado, San Salvador (cambio de colonia)
Homicidio	4	Ilobasco	Ilobasco, Cabañas (cambio de colonia)
Homicidio	5	Lourdes Colón	San Salvador, San Salvador
Homicidio	5	Sonsonate	Caluco, Sonsonate
Homicidio	4	Chiltiupán	San Juan Opico, La Libertad
Homicidio	1	Cuscatancingo	Mejicanos, San Salvador
Homicidio	3	San Pedro Perulapán	Sacacoyo, La Libertad
Homicidio	5	Ciudad Delgado	Ciudad Delgado, San Salvador (cambio de colonia)
Homicidio	6	Ciudad Delgado	Ciudad Delgado, San Salvador (cambio de colonia)
Homicidio	4	San Salvador	Costa Rica
Homicidio	3	Santiago Nonualco	Santiago Nonualco, La Paz (confinamiento)
Homicidio	6	San Pedro Perulapán	San Salvador, San Salvador
Homicidio	9	Ciudad Delgado	San Salvador, San Salvador
Homicidio	4	Apopa	Apastepeque, San Vicente
Homicidio	3	Izalco, Sonsonate	Albergue Cruz Roja, San Salvador
Homicidio	3	La Unión	San Miguel, San Miguel

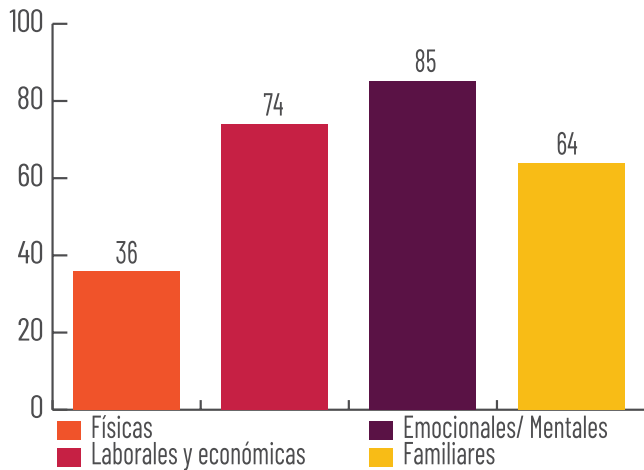
Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019

Los datos analizados permiten identificar que las víctimas de este tipo de delitos con mayor frecuencia buscan desplazarse en una distancia considerable al lugar de ocurrencia del hecho, principalmente hacia otro departamento, sin embargo, en un buen porcentaje de los casos, las posibilidades se restringen a desplazamiento entre municipios del mismo departamento y en otros las víctimas no consiguen cambiar de municipio desplazándose entre colonias, lo cual aumenta los factores de riesgo a sus vidas.

### 3.4. Tipo de afectaciones para las víctimas

Los casos documentados en 2019 han incorporado el monitoreo de algunos tipos de afectaciones a las víctimas de desplazamiento forzado, clasificándolos de acuerdo a cuatro tipos: físicas, laborales y económicas, emocionales y mentales y familiares. A continuación, se presenta la información registrada en los 96 casos de 2019, de acuerdo a los tipos de afectaciones que generó el hecho de violencia y el desplazamiento.

Gráfico 16: Tipo de afectaciones de las víctimas de desplazamiento forzado, año 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Los casos registrados pudieron presentar más de una afectación, por lo que el número indicado en el gráfico anterior corresponde a las veces en que al menos una de las modalidades fue mencionada en cada tipo de afectación. Es así que las más frecuentes fueron las correspondientes al tipo emocional y/o mentales, con 85 menciones, seguida de las afectaciones de tipo laboral y/o económicas, mencionada 74 veces, y las de tipo familiares que se registraron en 64 ocasiones. Las afectaciones físicas, que se vinculaban con algún tipo de enfermedad o condición, así como lesiones u otro tipo de daños a su integridad, fueron mencionadas en 36 ocasiones.

En los casos atendidos en 2019 se registró el lugar donde se encuentra la víctima del hecho de violencia luego de haber sido desplazada, esta información es analizada con los rangos de edad de las víctimas tal como muestra siguiente tabla.

Tabla 10: Edad y situación actual de la víctima del hecho de violencia desplazada, año 2019

Rango edades	Dónde se encuentra							Total
	En situación de calle	Familiar o amigo	Albergue temporal	Vivienda alquilada	N/D	N/A	Base de Delegación Policial	
0-11	0	0	0	1	0	0	0	1
12-17	1	3	2	2	5	0	0	13
18-29	0	18	11	4	5	2	1	41
30-50	0	27	4	2	3	0	0	36
51-70+	0	0	2	1	0	0	0	3
N/D	0	2	0	0	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>96</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

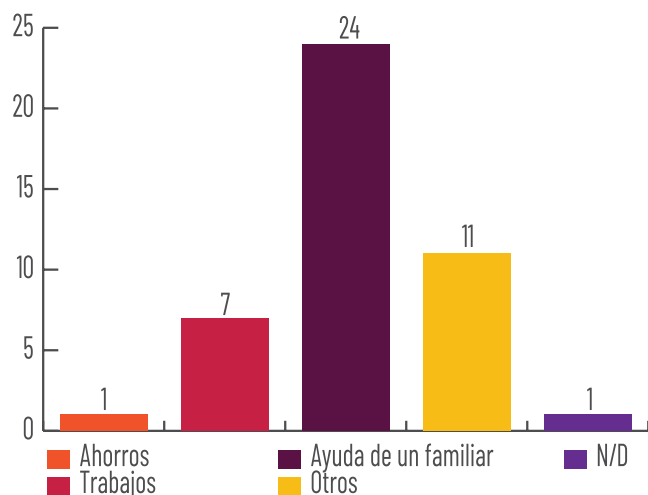
De acuerdo a los datos registrados, la mayoría de las víctimas se encontraban alojadas en la vivienda de un familiar o amigo, siendo el 52.08% de los casos documentados, principalmente personas adultas (30-50 años) y jóvenes (18-29). Los albergues temporales fue el segundo lugar más mencionado, con un 19.79%, siendo la población joven la que más registra esta modalidad. En un tercer lugar se menciona el alquiler de casas como otra forma de resguardo que la población atendida manifestó con la que las víctimas buscaron dar respuesta a su situación de desplazamiento. Cabe señalar que en uno de los casos se identifica que la víctima se encuentra en condición de

calle, siendo esta una persona menor de 18 años, agudizando su condición de vulnerabilidad.

Como se ha mencionado arriba, una de las afectaciones más frecuentes son las referidas a las que impactan las condiciones económicas y laborales de las víctimas, en ese sentido, en el año 2018 se consultó a las víctimas sobre sus formas de sobrevivencia entre las cuales se destacan estrategias de apoyo con redes familiares, las cuales representan un 54.5% de los casos. Un 25% manifestó otro tipo de ingreso sin especificar de qué tipo. El 15.9% siguió subsistiendo mediante alguna forma de trabajo.



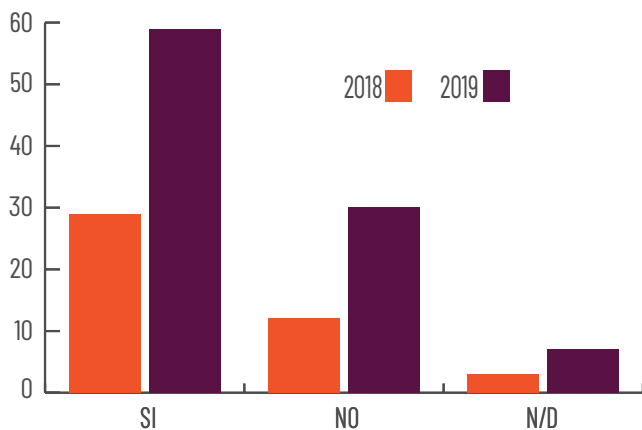
Gráfico I7: Formas de sobrevivencia de las víctimas, año 2018



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018.

Al haber sufrido un desplazamiento por causa de violencia, se consultó a las víctimas registradas sobre la intención de migrar debido a este hecho, a lo cual el 62.9% de los 140 casos registrados indicaron que sí tenían intención de migrar debido al hecho de violencia que habían sufrido. Un 30% de los casos atendidos manifestó que no tenía intención de salir del país.

Gráfico I8: Intención de salir del país, años 2018-2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

La relación entre la intención de migrar y la edad de la víctima muestra que la mayor intención de migrar se encuentra entre las edades de 30 a 50 años, con un 30.7% (43) de los casos analizados entre 2018 y 2019. Por su parte la población joven entre 18 a 29 años mantiene una intención de migrar de 22.14% (31) ante un 14.28% (20) se mantiene en negativa de hacerlo. En el año 2019, los datos muestran

que la población adolescente de 12 a 17 años, muestran que en la mayoría de los casos no existe intención de migrar.

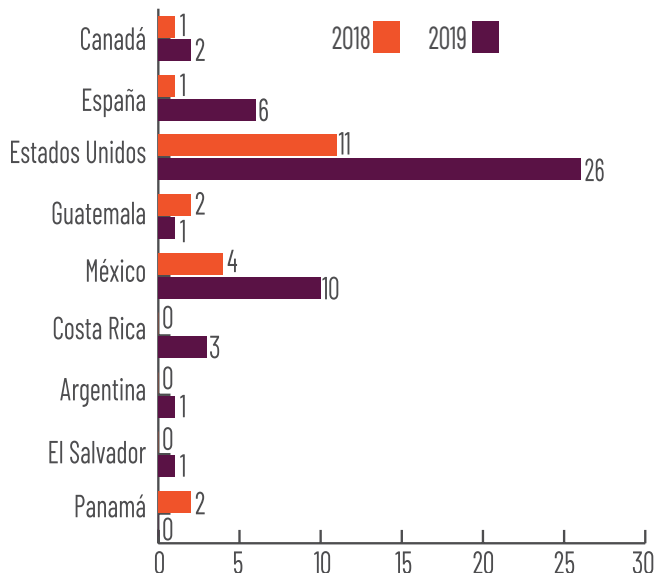
Tabla II: Intención de migrar por rango etario, casos 2018-2019

Rango etario	2018			2019			Total
	SI	NO	N/D	SI	NO	N/D	
0-11	0	0	0	1	0	0	1
12-17	0	1	0	6	5	2	14
18-29	9	2	1	22	18	1	53
30-50	17	5	3	26	8	2	61
51-70+	3	3	0	2	1	0	9
N/D	0	0	0	2	0	0	2
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>59</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>140</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

Al consultarse a las personas con intención de migrar sobre el país al que desea hacerlo, la mayor cantidad de víctimas (52.1%) manifestó querer migrar a Estados Unidos. El 19.7% muestra intención de migrar a México, y el 9.9% señala a España como país de destino en caso de migrar. Un 12.7% mencionó otro país centroamericano como país de destino. En el caso señalado para El Salvador, una de las víctimas procede de Honduras y buscó como país de destino El Salvador.

Tabla I2: País al que tiene intención de migrar, casos 2018-2019



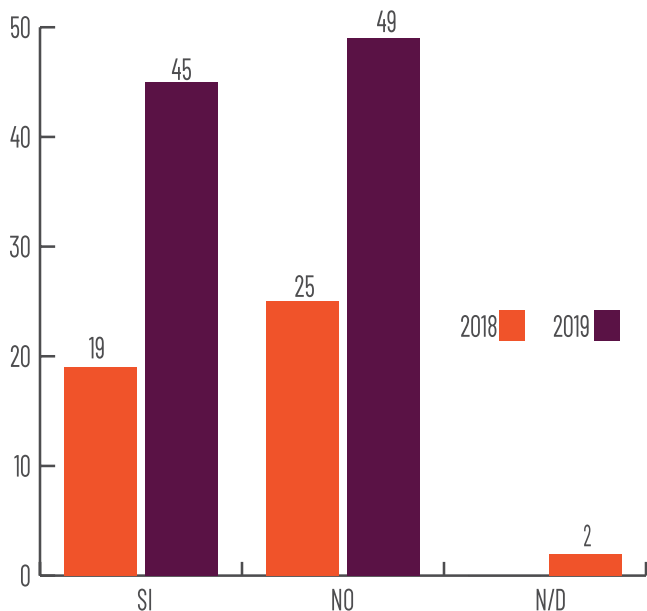
Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

En cuanto al país de destino, el 52.11% de las víctimas que tienen intención de migrar identificaron a Estados Unidos como principal destino, seguido de México con el 19.7% y España con el 9.8% de las frecuencias. En el caso señalado para El Salvador, una de las víctimas procede de Honduras y buscó como país de destino El Salvador. Panamá, Guatemala y Costa Rica también se identifican como países de destino, pero en una proporción de un 8.2% de los registros.

### 3.5. Acceso a la Justicia

Al analizar los 140 casos atendidos durante 2018 y 2019 en relación a si la víctima interpuso una denuncia, podemos ver que, para el año 2018, el 43.18% del total de casos para ese año pusieron una denuncia debido al hecho de violencia, mientras que el restante 56.81% no puso una denuncia en las instituciones correspondientes. Por otro lado, para el año 2019 el 46.88% de ellos casos atendidos pusieron una denuncia producto del hecho de violencia, mientras que el restante 51.04% de los casos no realizaron un proceso de denuncia formal en las instituciones correspondientes.

Gráfico 19: Número de casos en los que la víctima interpuso denuncia, año 2018-2019

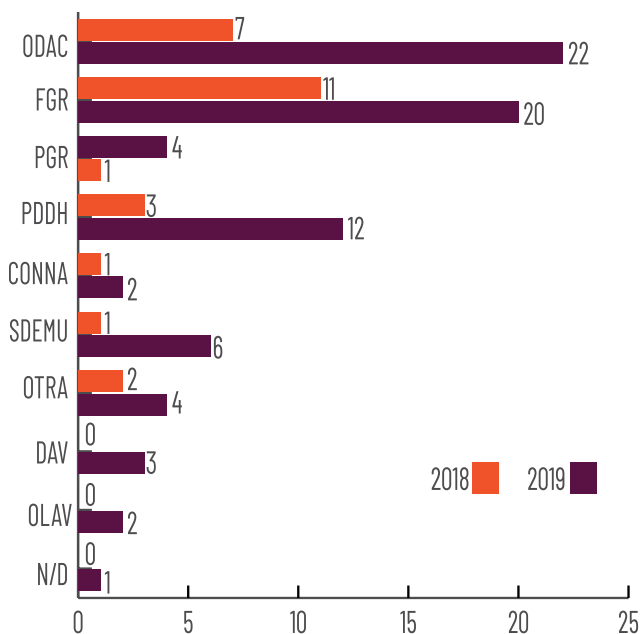


Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

Respecto a las víctimas que sí denunciaron los hechos, se registró la institución a la que acudieron para llevar a cabo la denuncia. En ese sentido, de los 64 casos en los que sí se ha interpuesto denuncia en alguna institución del Estado,

el 48.43% lo hizo en la Fiscalía General de la República (FGR) y el 45.3% lo ha hecho en las Oficinas de Atención Ciudadana (ODAC) de la Policía Nacional Civil (PNC). El 23.4% de los casos fue denunciado en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), el 11% indicó haber acudido al Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y el 7.8% acudió a la Procuraduría General de la República (PGR). Además, en el año 2019 se realizaron denuncias en instituciones como la Dirección de Atención a Víctimas (DAV) del Ministerio de Justicia y Seguridad y las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV), que se derivan de esta Dirección, las cuales tienen un mandato de atención y protección integral a las víctimas de la violencia, más que de acceso a la justicia. Cabe señalar que las personas que interpusieron una denuncia pudieron haber activado más de una institución con el fin de obtener una mejor respuesta.

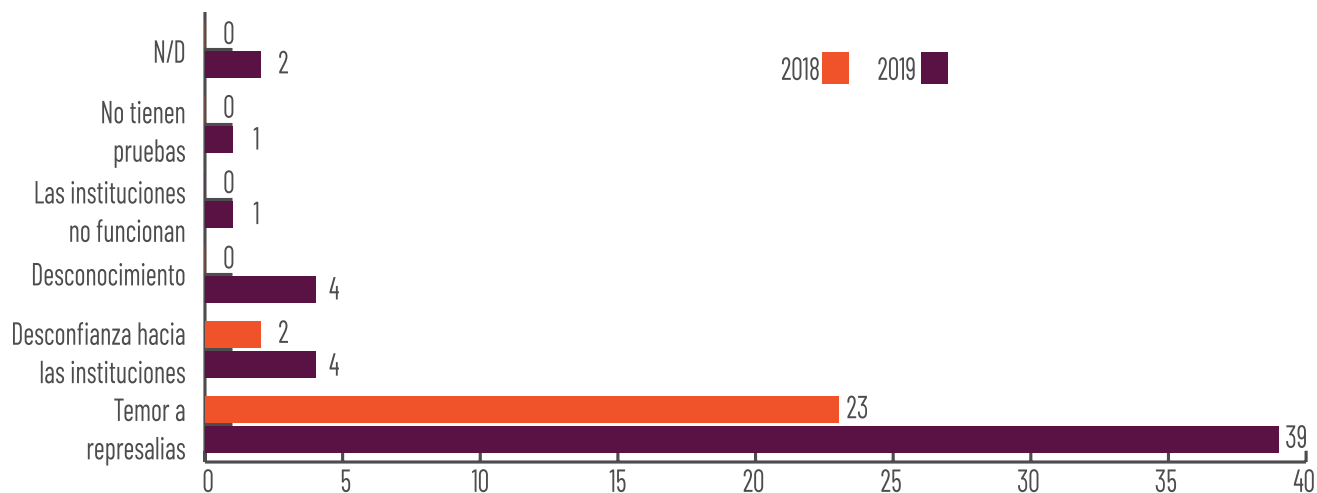
Gráfico 20: Institución en la cual la víctima ha interpuesto denuncia, años 2018-2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

En cuanto a los motivos por los cuales la víctima no ha denunciado los hechos de violencia destaca en un primer lugar el temor a las represalias, constituyendo el 83.8% de los obstáculos por los cuales las víctimas no han acudido a una instancia estatal para activar los mecanismos de denuncia ante los hechos de violencia que han generado el desplazamiento. El 8.1% de los casos manifiesta que la desconfianza hacia las instituciones es otra de las motivaciones por las cuales no se denuncian.

Gráfico 21: Motivos por los cuales la víctima no denuncia, años 2018-2019

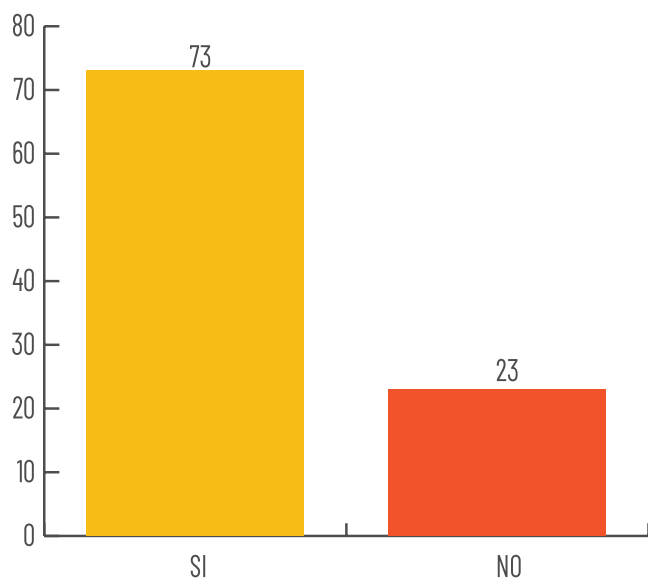


Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2018-2019.

### 3.6. Tipos de servicios brindados

De los 96 casos recibidos en el año 2019, el 76% de las víctimas ya había solicitado servicios a otra institución, mientras que el 24% no había solicitado ningún otro servicio. Lo anterior manifiesta que, entre las experiencias de atención para las víctimas de desplazamiento forzado interno existe una articulación entre organizaciones de sociedad civil e instituciones del Estado que tienen algún tipo de programa para su atención.

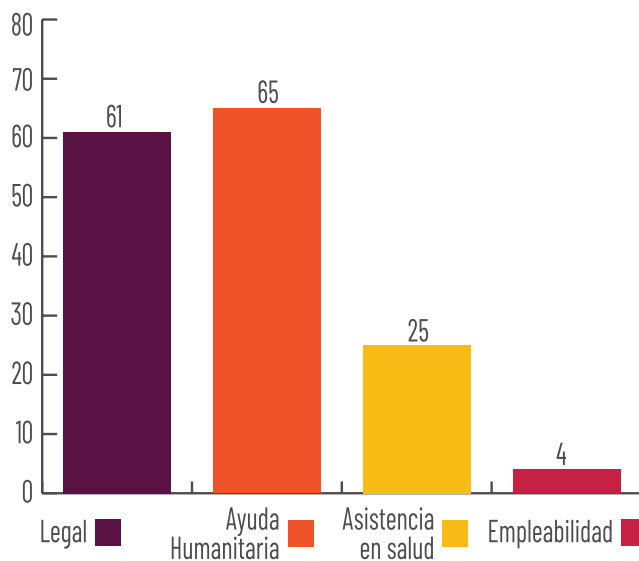
Gráfico 22: Servicios solicitados a otras instituciones, año 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Dentro de los servicios brindados directamente por SSPAS durante 2019, los más frecuentemente activados son los de tipo humanitario (65) y de asesoría legal (61). En un tercer lugar se registra la asistencia en salud (25) y en último lugar el apoyo en la empleabilidad (4).

Gráfico 23: Servicio Brindado por SSPAS, año 2019



Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de Derechos Humanos 2019.

Los servicios brindados requirieron, en muchos de los casos, la activación de más de un servicio, indicando la necesidad de una atención integral, pero también denotando la necesidad de ayuda de emergencia ante el hecho de violencia y la condición de desplazamiento.

# 4. Presentación de casos emblemáticos documentados por SSPAS

A continuación, se presentan tres casos de los 140 analizados a lo largo de este informe, los cuales pretenden ilustrar la magnitud de los hechos de violencia, la afectaciones e impactos que los mismos han tenido en las víctimas que han sido caracterizadas. Los mismos pretenden ser ilustrativos de la situación de violencia que vive el país y en la cual las víctimas han tratado de salvaguardar su vida al margen de la protección que el Estado debe brindar en su condición como personas desplazadas.

CASO ILUSTRATIVO 1		
<b>Nombre ficticio:</b> MARÍA	<b>Edad:</b> 1 8 AÑOS	<b>Tipo de violencia:</b> Violencia de género, violencia social, vinculada a acoso por pandillas. Desplazamiento forzado interno y migración forzada
<b>Impactos físicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible somatización a nivel físico (aparecimiento de tumor abdominal) por causa de la violencia sistemática.</li> </ul>	
<b>Impactos y consecuencias psicológicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas reactivas: síntomas de ansiedad y temor, pensamientos automáticos negativos y pérdida del control emocional.</li> <li>• Percepción de desprotección y vulnerabilidad por ausencia de figuras significativas.</li> <li>• Síntomas de indefensión que bloqueen su percepción de capacidades y búsqueda de afectos con vínculos de riesgo.</li> <li>• Pérdida de redes de apoyo social y familiar</li> </ul>	
<b>Otros impactos y consecuencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrupción de su proyecto de vida: deserción escolar, maternidad precoz y aceleración del curso vital, detenimiento de su desarrollo personal de capital humano y social.</li> <li>• Transmisión generacional de la feminización de la pobreza y exclusión social.</li> </ul>	
<p>Breve relato de los hechos:</p> <p>María se acompañó cuando tenía trece años de edad, con José de dieciséis años de edad, el cual pertenecía a una estructura de pandillas, ambos procrearon una hija, pero debido a los constantes maltratos físicos y emocionales recibidos de su parte decide dejarlo. Posteriormente, por delitos relacionados al accionar de pandillas, José fue detenido y procesado penalmente a raíz de ello, decidió ser testigo criteriado y eso le trajo problemas a María, a pesar que ya no estaban juntos. La pandilla comenzó a perseguirla y amenazarla de muerte por lo que su ex pareja estaba haciendo. Tuvo que desplazarse tres veces para salvaguardar su vida y la de su hija, pero siempre terminaban por encontrarla y amenazarla nuevamente. Debido a que aún era menor de edad y su hija también, María decide solicitar apoyo del CONNA a través de una llamada telefónica, dicha institución respondió a María con el establecimiento de una medida de acogimiento institucional para ella y su hija, para salvaguardar su integridad debido al alto riesgo que le suponía estarse desplazando, además de no contar con familiares que le apoyaran en este proceso.</p> <p>Toda esta situación tuvo impacto en la vida de María a nivel social, económico y psicológico. Dejó sus estudios y no contaba con el apoyo de su familia y no tenía un trabajo que le permitiera generar los ingresos necesarios para sostener a su hija, pues se volvió la única responsable de ella. Ante la incertidumbre que le causaba dicha situación y debido a que estaba próxima a cumplir la mayoría de edad, lo que le implicaba salir del resguardo que le había proporcionado el CONNA junto al ISNA, ella decide migrar junto a su hija para solicitar protección internacional, pues valoraba que se encontraría nuevamente en riesgo.</p>		
<p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <p>En el presente caso la víctima activó a instituciones pertenecientes al sistema de protección de la niñez y la adolescencia, dichas instituciones proporcionaron una respuesta de protección a ella y a su hija, pues la niña también había sido víctima indirecta de los hechos de violencia. María, al cumplir la mayoría de edad, se vio en desprotección, ya que debía salir del albergue y no podía retornar a ningún lugar donde tenía a personas conocidas. Trató de activar a ISDEMU, pero dicha institución, aunque atiende casos de mujeres víctimas de violencia social, difícilmente activa el sistema protección para ellas, pues el mismo está destinado para mujeres con perfiles de violencia de género y violencia intrafamiliar. Finalmente, y dada la imposibilidad de reasentarse en el país, María y su hija salen del país en búsqueda de protección internacional.</p>		

## CASO ILUSTRATIVO 2

Nombre ficticio: LILIAN	Edad: 1 8 AÑOS	Tipo de violencia: Violencia estatal por agentes de seguridad pública, violencia de género (violencia física y patrimonial) y desplazamiento forzado interno.
Impactos físicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Golpes en la espalda, en sus miembros inferiores, moretones a raíz de la violencia física sufrida y lesiones.</li> </ul>	
Impactos y consecuencias psicológicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensaciones repetidas de temor e impotencia por el hecho victimizante.</li> <li>• Sensación de desprotección y vulnerabilidad.</li> <li>• Síntomas de ansiedad e hipervigilancia</li> </ul>	
Otros impactos y consecuencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrupción de su proyecto de vida individual y familiar: deserción escolar de sus hijos, despojo de sus medios de vida, destrucción de patrimonio (vivienda y negocio).</li> <li>• Ruptura de los lazos de arraigo con su comunidad.</li> <li>• Violación al cumplimiento de los principios rectores de Desplazamiento Forzado que mandatan un retorno seguro al lugar de origen de las personas en situación de desplazamiento.</li> <li>• Construcciones socioculturales que naturalizan el abuso de poder en función de la condición de vulnerabilidad de la víctima, existen determinantes como: mujer jefa de hogar, en contextos de pobreza y exclusión social, sin ningún grado de escolaridad.</li> </ul>	

## BREVE RELATO DE LOS HECHOS:

Lilian relata que adquirió un préstamo para financiar la compra de su casa, de esa manera ella y sus hijos iban a estar en un lugar propio. Tenía un negocio de hacer tortillas, con lo que se apoyaba para los pagos que realizaba a diario. Un día estando en su lugar de negocio llegaron dos agentes de la Policía Nacional Civil acompañados de tres soldados, obligándola a que los llevara a su casa.

Estando en la casa uno de los agentes le dijo que revisarían la casa porque presumían que ella escondía a alguien ahí, Lilian les dijo que se retiraran de su casa, uno de los agentes la empujó golpeándola fuertemente en el brazo. Al no encontrar nada, uno de los policías sacó un celular y comenzó a tomarle varias fotografías exigiéndole decir a quienes escondían, le obligaron a desmantelar la “champa” donde vendía las tortillas y le prohibieron seguir haciéndolo. Sin embargo, al ser parte de sus fuentes de ingreso, ella solicitó a unos vecinos permiso para vender en su patio, al darse cuenta los agentes que ella seguía vendiendo, le preguntaron por qué no había hecho caso, no la querían ver en la zona, que se fuera de la casa, y la amenazaron de matar a cualquiera de sus familiares, golpeándola a su vez en la espalda en varias ocasiones, con un banco de madera; le dieron hasta ese día para salirse de la casa. Ese día Lilian y sus hijos se desplazaron e interpusieron la denuncia en la PDDH solicitando medidas de protección y en la FGR, esta última institución inició una investigación y proceso penal en contra de los presuntos responsables y le dijeron que podía volver a su casa. Ella regresó, pero nuevamente se presentaron agentes de la Policía Nacional Civil diciéndole que no le permitirían regresar y que la desaparecerían, por lo que nuevamente acudió a la PDDH y FGR para ver que se le resuelve. Lilian y su familia lograron el retorno a su casa de manera definitiva. El proceso penal concluyó con una conciliación, situación que trajo como consecuencia la libertad de los procesados.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Actualmente existe una alta impunidad en los casos cometidos por agentes de seguridad, el Estado debe reforzar la capacidad de investigación de la FGR para una adecuada investigación y judicialización de los delitos cometidos por las fuerzas públicas. Aunque la usuaria activó mecanismos estatales de protección y de justicia, la respuesta que obtuvo de parte de las autoridades no fue favorable a su situación, pues los procesados han quedado libres de cargos. Para ella y su familia no hubo reparación, nada le garantiza a Lilian que esto no volverá a suceder.

Muy pocas son las personas que retornan a su lugar de residencia luego de los hechos de violencia, pues los riesgos de volver al lugar de peligro pueden ser altos para las víctimas. Dentro de la legislación que El Salvador tiene en deuda para la protección de personas víctimas de desplazamiento forzado, en dicha legislación se debe contemplar la introducción de medidas para asegurar el retorno a sus hogares a las víctimas que decidan hacerlo.

**CASO ILUSTRATIVO 3**

Nombre ficticio: ADRIÁN	Edad: 41 AÑOS	Tipo de violencia: Violencia social y desplazamiento forzado interno
Impactos físicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerte en la víctima directa</li> <li>• En una víctima indirecta se produjo el desarrollo de enfermedad cardíaca y alteración de cronicidad de insuficiencia renal.</li> </ul>	
Impactos y consecuencias psicológicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depresión: llanto, pérdida del sentido de la vida, cansancio, agotamiento físico, disminución de interés en actividades significativas.</li> <li>• Síntomas de Estrés postraumático: sueños recurrentes relacionados con el hecho traumático, remiscencias, malestar psicológico intenso, hipervigilancia, ansiedad.</li> <li>• Síntomas de indefensión, sensación de vulnerabilidad</li> <li>• Duelo por muerte traumática (procesamiento del dolor por muerte inesperada y estrés postrauma por presenciar homicidio).</li> </ul>	
Otros impactos y consecuencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrupción del proyecto de vida individual y familiar: deserción escolar de los hijos, pérdida de arraigos sociales y comunitarios.</li> <li>• Ruptura de redes de apoyo familiar y social.</li> </ul>	

**BREVE RELATO DE LOS HECHOS:**

La esposa de Adrián manifiesta que él era agente de la Policía Nacional Civil. En el año 2018, en el mes de julio, Adrián fue advertido que pandilleros de la MS querían asesinarlo por ser agente de la policía.

Adrián y su grupo familiar no se fueron del lugar por no tener a donde ir y el acoso por parte de la pandilla siguió. En enero del 2019, en horas de la mañana Adrián salió de su vivienda hacia su trabajo, y cuando él iba a dos casas de su vivienda, menciona su esposa, que se escucharon varios disparos; en ese momento ella se dirigió hacia la calle y, efectivamente, encontró a su esposo ya fallecido. A la media hora de ocurridos los hechos llegaron agentes de la Policía Nacional Civil quienes se llevaron detenidos a varios sujetos pertenecientes a la pandilla MS, según manifestó la usuaria, y que anteriormente lo habían amenazado.

Después de los hechos el grupo familiar de Adrián se retiró de la zona, se dirigieron a la casa de un familiar que residía en la misma zona de los hechos. A pocas horas de estar en el lugar recibieron amenazas de pandilleros, que les indicaron que abandonararan o que los matarían a todos. Días después un integrante del grupo familiar logró observar que sujetos con corvos y palos rodeaban la vivienda; ellos llamaron a la policía, al percatarse de la presencia de la policía los sujetos se retiraron. El grupo familiar también recibió mensajes de texto con amenazas de muerte que les exigían irse de la zona. El grupo familiar se desplazó del lugar de los hechos, para vivir en la casa de otro familiar, pero manifiestan que la zona donde están residiendo también llegan unos sujetos a rodear la vivienda. El familiar les ha manifestado que solo pueden estar unos días por temor a que los sujetos del lugar tomen represalias contra su integridad.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

El año 2018 estuvo marcado por una ola de asesinatos de agentes de la PNC por parte de grupos criminales, ya que, según datos de la FGR, PNC y MDN, los homicidios fueron de treinta y dos policías y dieciocho militares en dicho año. Debido a la situación de violencia en El Salvador, muchas personas, entre ellos policías y sus familiares como víctimas indirectas de la violencia acaecida hacia los integrantes de cuerpos de seguridad, deciden desplazarse internamente en el país para buscar un lugar seguro y resguardar su vida e integridad. Las instituciones estatales no han logrado garantizar una protección efectiva, incluso, a policías o militares y sus familias.

# Conclusiones

De los 140 casos documentados se ha podido establecer la afectación de 446 víctimas desplazadas a causa de la violencia. El análisis de los datos ha constatado que la población más afectada son mujeres. Respecto a los rangos de edad, la mayoría de víctimas oscilan en los rangos etarios de niñez, adolescencia y juventud.

Por su parte se ha evidenciado que respecto a los hechos de violencia que generaron el desplazamiento, el 36.5% de las víctimas estaban relacionadas a una condición de vulnerabilidad específica, entre las cuales se destaca a personas que estuvieron relacionadas o fueron víctimas de un hecho delictivo, la pertenencia al cuerpo policial o militar y la pertenencia a la población de lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersexuales (LGBTI).

Entre las principales causas del desplazamiento que han sido monitoreadas por SSPAS entre 2018 y 2019, se ha señalado que los principales hechos de violencia han causado la vulneración de derechos relativos a la autonomía personal particularmente en la modalidad de amenazas y derechos sobre la libertad sexual, así como vulneraciones al derecho a la vida. Estos hechos de violencia causaron el desplazamiento de grupos familiares en su mayoría de más de cuatros miembros. Al realizar un análisis a los casos relacionados a vulneraciones al derecho a la vida, se ha constatado que los mismo corresponden a un 28.5% del total de víctimas, es decir que estamos ante casos en los cuales el hecho de violencia que ha sido el detonante para provocar el desplazamiento, se relaciona a los delitos de homicidio y feminicidio de uno de los miembros del grupo familiar. En relación a la gravedad de estos casos la estrategia de sobrevivencia de las víctimas ha sido desplazarse la mayor distancia posible de los territorios donde se registraron los hechos. Es importante que el Estado considere la gravedad de las violencias que han afectado a las víctimas y a partir de esto, establecer mecanismos de atención a las múltiples necesidades de los grupos familiares desde un enfoque diferenciado.

Es importante destacar que el 47.14% de los casos atendidos por SSPAS entre 2018 y 2019 fueron remitidos por instituciones del Estado, lo cual se entiende en una lógica de articulación entre instituciones y organizaciones de la sociedad civil que atienden víctimas de desplazamiento forzado; y que por el tipo de afectaciones que conllevan estos hechos, la atención requiere la participación de múltiples actores. No obstante, el Estado debe garantizar una institucionalidad sólida, suficiente, efectiva y que el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil en alguna medida no sustituya las obligaciones propias del Estado.

Por otro lado, de los 140 casos documentados por SSPAS en un 62.9% las víctimas manifestaron intención de migrar, mientras que un 30% manifestó que no tiene intención de migrar. Sobre este dato es importante destacar que, pese a las modalidades de los hechos de violencia, en algunos casos las víctimas aún consideran como una estrategia de sobrevivencia, sobre este punto el Estado debe garantizar que los grupos familiares desplazados puedan restablecer su proyecto de vida y se les pueda proporcionar las garantías de acompañamiento necesarias.

Los casos que han sido sistematizados en este informe han demandado diferentes estrategias de articulación para ser atendidos, mismas que son insuficientes para garantizar una atención integral a las víctimas de desplazamiento forzado. Para organizaciones de derechos humanos como SSPAS resulta imprescindible que el Estado asuma su rol como responsable directo para prevenir las causas que generan este tipo de fenómenos y para garantizar medidas de protección integral a las víctimas.

Finalmente, los resultados de este informe pretenden sumarse a los esfuerzos realizados desde otras organizaciones para documentar y sistematizar la información sobre la situación de desplazamiento forzado en El Salvador. Este análisis se convierte en una demanda hacia el Estado para que adopte de un marco normativo de protección desde un enfoque de derechos humanos, que permita el reconocimiento, atención y protección a las víctimas de desplazamiento forzado interno.



## Bibliografía

- CIDH. (2018). Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica. Lineamientos para la formulación de políticas públicas. Washington D.C.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Washington D.C.: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica. Lineamientos para la formulación de políticas públicas. Washington D.C.
- Mesa de Sociedad Civil contra el Desplazamiento forzado por violencia y crimen organizado (MCDF). (2016). Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador, 2014-2015. San Salvador.
- Mesa de Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado (MCDF). (2017). Desplazamiento Interno por violencia y crimen organizado en El Salvador. Informe 2016. San Salvador.
- Mesa de Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado por violencia y crimen organizado. (2019). Lo que El Salvador No reconoce: Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018. San Salvador.
- MINEC. (2014). El Salvador: Estimaciones y Proyecciones de Población Nacional 2005-2050. San Salvador.
- PDDH. (2016). Informe de Registro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. San Salvador.
- PDDH. (2017). Informe Preliminar de registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre desplazamiento forzado. Abril 2016-Mayo 2017. San Salvador.







Con el apoyo de:



**SOLIDAR**  
**SUIZA**

Ayuda Obrera Suiza AOS